

**From:** Diana I. Dalmau Santiago (Sen. Dalmau Santiago)  
**Sent:** Monday, December 30, 2024 11:11 AM  
**To:** Yamil Rivera Vélez (Secretario); José Rodríguez Amorós (Sub-Secretario)  
**Cc:** Gladys Rodríguez (Secretaría)  
**Subject:** FW: Informe Semestral  
**Attachments:** Informe Movilidad - Senado.pdf  
  
**Categories:** PRESIDENCIA



Diana I. Dalmau Santiago  
Directora  
Oficina del Presidente

[didalmau@senado.pr.gov](mailto:didalmau@senado.pr.gov)  
787-724-2030 ext. 3066

**From:** Somaris Lopez Rios <slopez@oatr.pr.gov>  
**Sent:** Monday, December 30, 2024 10:26 AM  
**To:** José Luis Dalmau Santiago (Presidente) <jldalmau@senado.pr.gov>; Wanda Rivera (Sen. Dalmau Santiago) <WaRivera@senado.pr.gov>  
**Cc:** Zahira A Maldonado Molina <zmaldonado@oatr.pr.gov>; Gustavo Cartagena <gcartagena@oatr.pr.gov>; Zelma Pérez Pérez <zperezperez@oatr.pr.gov>; Xiomara Rivera <xrivera@oatr.pr.gov>  
**Subject:** Informe Semestral

Saludos cordiales de parte de todo el personal que labora en la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

Se acompaña comunicación sobre el asunto de referencia.

OFICINA DE  
**ADMINISTRACIÓN Y  
TRANSFORMACIÓN DE  
LOS RECURSOS HUMANOS**



**SOMARIS LÓPEZ RÍOS**  
OFICINA DE LA DIRECTORA | AYUDANTE ESPECIAL  
● [slopez@oatr.pr.gov](mailto:slopez@oatr.pr.gov)  
● (787) 274-4300 Ext 6002  
🌐 [oatr.pr.gov](http://oatr.pr.gov)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** El texto y los documentos en anejo de este correo electrónico van dirigidos únicamente para el conocimiento y uso de los recipientes identificados como los destinatarios en esta comunicación. Si usted no es uno de los destinatarios, queda notificado que cualquier divulgación, copia, distribución o la toma de cualquier acción en base del contenido de esta información electrónica está estrictamente prohibido. Cualquier de estas acciones está en violación de leyes federales y será procesado. Si recibió esta comunicación electrónica por equivocación, por favor notifique de inmediato al recipiente mediante correo electrónico y proceda a borrar este mensaje.

**CONFIDENTIALITY NOTE:** The text and documents accompanying this electronic mail are intended only for the information and use of the individual or entities named above. If you are not one of the intended recipients, you are hereby notified that any disclosure, copying, distribution or the taking of any action in reliance of the contents of this electronic information is strictly prohibited. Any of these actions is a violation of federal laws and will be prosecuted. If you have received this electronic mail in error, please immediately notify the sender via email and delete this message.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zahira A. Maldonado Molina | [zmaldonado@oatr.pr.gov](mailto:zmaldonado@oatr.pr.gov)

30 de diciembre de 2024

### VÍA CORREO ELECTRÓNICO

[jldalmau@senado.pr.gov](mailto:jldalmau@senado.pr.gov) / [warivera@senado.pr.gov](mailto:warivera@senado.pr.gov)

Hon. José L. Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado señor Presidente:

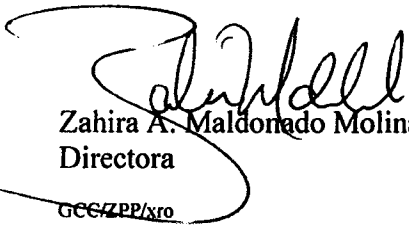
Saludos cordiales de todos los que laboramos en la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

La Ley Núm. 32-2018, requiere informes semestrales a esta Oficina y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a los efectos de velar por el cumplimiento de los propósitos establecidos en la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*".

En cumplimiento con la directriz antes mencionada, sometemos el informe correspondiente al semestre de julio a diciembre 2024.

De requerir más información, puede comunicarse con el Lcdo. Gustavo Cartagena Caramés, Subdirector de la OATRH, al correo electrónico [gcartagena@oatr.pr.gov](mailto:gcartagena@oatr.pr.gov).

Cordialmente,

  
Zahira A. Maldonado Molina  
Directora

GCS/ZPP/xro

Anejo



Calle Vela Núm. 6, Hato Rey, P.R. 00918 | Apartado 8476, San Juan, P.R. 00910-8476

787.774.1300

[info@oatr.pr.gov](mailto:info@oatr.pr.gov)

[oatr.pr.gov](http://oatr.pr.gov)



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zahira A. Maldonado Molina | [zmaldonado@oatrh.pr.gov](mailto:zmaldonado@oatrh.pr.gov)

30 de diciembre de 2024

### Informe Semestral a la Asamblea Legislativa julio-diciembre 2024

La Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*” entró en vigor el 4 de febrero de 2017. Esta legislación establece una filosofía mediante la cual se establece al Gobierno de Puerto Rico como Empleador Único, y centraliza el sistema de administración de los recursos humanos de todas las agencias e instrumentalidades bajo el Gobierno Central, con el propósito de transformar y hacer más eficiente el mismo, mejorando así la calidad de los servicios que se proveen.

La Ley Núm. 8-2017 crea el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, el cual es administrado por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), con el objetivo de aplicar, reforzar, evaluar y proteger el Principio de Mérito en el servicio público.

Esta ley faculta a nuestra oficina, entre otras, a:

- Centralizar la administración de los recursos humanos de todas las agencias bajo el Gobierno Central, como un Empleador Único.
- Unificar los planes de clasificación de puestos y de retribución en la administración central.
- Procurar que todo empleado dentro del Sistema de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico sea seleccionado, adiestrado, ascendido, retenido en su empleo en consideración al Principio de Mérito sin discrimen por razón de raza, sexo, origen, condición social, ideas políticas o religiosas, edad, color, nacimiento, orientación sexual, identidad de género, por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, por ser veterano o por algún impedimento físico o mental.
- Ampliar la oferta de servicios para el desarrollo de adiestramientos, mediante acuerdos colaborativos con la Universidad de Puerto Rico, así como con universidades privadas, con el propósito de capacitar a los empleados del servicio público y lograr un servicio de excelencia a la ciudadanía en general, cónsono con las mejores prácticas en la administración pública.
- Fomentar el reclutamiento interno para llenar los puestos vacantes.
- Asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todo lo relativo a las relaciones laborales y a la administración de los recursos humanos en el servicio público.

Calle Vela Núm. 6, Hato Rey, P.R. 00918 | Apartado 8476, San Juan, P.R. 00910-8476



- Centralizar aquellas funciones del Sistema de Administración y Transformación de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico que sean compatibles con lo que se ordena en la presente Ley.
- Requerir a todos los componentes gubernamentales de las tres Ramas de Gobierno la información necesaria para desarrollar y mantener actualizado un Sistema de Información sobre el estado del sistema de administración de recursos humanos y la composición de la fuerza laboral del sector público.
- Ofrecer asesoramiento a las agencias de modo que los supervisores y el personal directivo de las mismas estén preparados y adiestrados para trabajar en un ambiente donde los trabajadores estén organizados en sindicatos.

A partir del año 2018, la OATRH ha recopilado las necesidades de las agencias, pertenecientes al Gobierno Central, para poner en efecto los Planes de Movilidad, de acuerdo con la política pública establecida.

Es importante destacar que, la OATRH, tiene como principal objetivo integrar el proceso de movilidad a la administración de los recursos humanos en el servicio público para la consecución de las metas de responsabilidad fiscal establecidas por el Gobernador, identificando los recursos necesarios que permitan su mejor utilización en la prestación de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía garantizando la retención de los mismos. Para poner en función cualquier plan de movilidad, nuestra oficina toma en consideración los siguientes criterios:

- Necesidad del Servicio
- Preparación académica y experiencia laboral del empleado
- Años de Servicio
- Domicilio de los empleados
- Lugar geográfico de prestación de los servicios
- Convenios Colectivos
- Disponibilidad del empleado

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, "*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*", la cual enmienda la Ley Núm. 8-2017, se incorpora el mecanismo de destaque y autoriza la asignación temporal de un funcionario o empleado de una agencia de la Rama Ejecutiva a otra, maximizando el recurso humano, sin afectar su salario base ni sus beneficios marginales.

La OATRH estableció un Registro de Movilidad Voluntaria con el objetivo de mantener un control de aquellos empleados que desean acogerse al proceso de Movilidad Voluntaria, mediante las siguientes acciones de personal; traslados, ascensos o descensos. Los empleados que interesen ser considerados para la movilidad, podrán así informarlo, de forma voluntaria, completando el Formulario para la Movilidad Voluntaria, provisto por nuestra oficina.

El proceso que utiliza nuestra oficina para llevar a cabo el proceso de movilidad es el siguiente:

- Recibe las solicitudes de las entidades gubernamentales, para satisfacer las necesidades de personal que surjan para cumplir con sus funciones ministeriales.
- Identifica candidatos, mediante los requisitos de preparación académica y experiencia de la clase de puesto, en el siguiente orden de prioridad:
  - a. Empleados acogidos a la Movilidad Voluntaria.
  - b. Empleados identificados como excedentes por las entidades gubernamentales.
  - c. Componentes de la Rama Ejecutiva que van a ser consolidados con otras entidades o que se ha determinado que cesarán operaciones.
  - d. Disponibilidad en los componentes de la Rama Ejecutiva.
- De no poder identificar candidatos para satisfacer las necesidades de personal informadas por la entidad gubernamental, mediante alguna de las alternativas mencionadas, se procede a autorizar la publicación de una convocatoria; se utilizarán los mecanismos de Reclutamiento Interno o Reclutamiento Externo, según sea el caso, para la selección de candidatos, de acuerdo a lo establecido en el Memorando Especial Núm. 5-2018, *Proceso de Reclutamiento Interno en Todas las Entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico como Primera Alternativa para Ocupar un Puesto Vacante en Cualquiera de los Componentes del Poder Ejecutivo*.

El proceso de movilidad, así como el de reclutamiento interno, dentro de la Rama Ejecutiva del Gobierno, permite la selección de servidores públicos cualificados y competentes sin que ello implique un aumento en la nómina gubernamental y refuerza el Principio de Mérito.

La primera opción para cubrir las necesidades de puestos informadas por las agencias es la Movilidad Voluntaria, en segundo lugar, lo es el reclutamiento interno y en tercer lugar el reclutamiento externo; esta es una medida de excepción, que se aplicará única y exclusivamente cuando no sea posible ocupar el puesto vacante con personal de la Rama Ejecutiva.

Durante el pasado semestre, la OATRH ha dirigido todos sus esfuerzos para cubrir las necesidades identificadas por las diferentes Entidades Gubernamentales.

A esos efectos, nuestra Oficina ha estado encaminada al cumplimiento de la política pública establecida y ha trabajado arduamente en la búsqueda de candidatos cualificados para cubrir las diferentes clases de puestos necesarios para que estas entidades gubernamentales puedan continuar sus operaciones.

Para atender estas necesidades, durante el período de julio a diciembre de 2024, fueron referidos mediante el mecanismo de movilidad, una (1) empleada del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) al Departamento de Seguridad Pública (DSP); una (1) empleada del Instituto de Ciencias Forenses (ICF) a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE); un (1) empleado del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) a la Autoridad de Edificios

Públicos (AEP); un (1) empleado de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE); un (1) empleado del Departamento de la Familia (DF) a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH); una (1) empleada del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) al Departamento de Salud (DS); una (1) empleada del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH); un (1) empleado de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP); un (1) empleado del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE); un (1) empleado de la Autoridad de los Puertos (AP) a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE); una (1) empleada del Departamento de Salud (DS) a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE); una (1) empleada de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (JRSP) a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP); un (1) empleado del Departamento de Justicia (DJ) a la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA); una (1) empleada de la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) al Departamento de Seguridad Pública (DSP) y un (1) empleado de la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC) a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH). Lo anterior, para un total de \_\_ empleados sujetos a la movilidad.

Confiamos que la información suministrada resulte de utilidad. La OATRH está a la disposición de la Asamblea Legislativa para rendir cuentas sobre el cumplimiento de la Ley Núm. 8-2017.

Cordialmente,



Zahira A. Maldonado Molina  
Directora

GCC/ZPP/ro/els